

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, diez de septiembre de dos mil veintiuno

<b>COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA</b>  A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ESSA SA ESP Y A FAVOR DEL DEMANDANTE NESTOR ANDRES RAMIREZ GARZON (Auto 26/02/2013, archivo No.001)	\$294,750,00
COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE NESTOR ANDRES RAMIREZ GARZON Y A FAVOR DE LA DEMANDADA ESSA SA ESP (fallo 05-03-2013 archivo No.1)	\$589.500,00
<b>COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA</b>  COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE NESTOR ANDRES RAMIREZ GARZON Y A FAVOR DE LA DEMANDADA ESSA SA ESP (fallo 13/02/2014 archivo No.1)	\$600.000,00
COSTAS CASACION	\$0,00
<b>TOTAL COSTAS TODAS LAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE NESTOR ANDRES RAMIREZ GARZON Y A FAVOR DE LA DEMANDADA ESSA SA ESP</b>	\$1.189.500,00
<b>TOTAL COSTAS TODAS LAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ESSA SA ESP Y A FAVOR DEL DEMANDANTE NESTOR ANDRES RAMIREZ GARZON</b>	\$294.750,00



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ  
Secretaria Ad-Hoc

### CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º. Del Art.366 del C.G.P.

Bucaramanga, diez de septiembre de dos mil veintiuno



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc

Ordinario Laboral  
Rdo. 2011-537

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.  
Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veintiuno



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ  
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.145 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2021.

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria